



Buenos Aires, 2 de agosto de 2012.

**RES. PRESIDENCIA N° 782 /2012**

**VISTO:**

La Nota de la Oficina de Notificaciones y la Res. Pres. N° 297/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Ricardo Gil Espinoza, Oficial Notificador en la Oficina de Notificaciones Contencioso, Administrativo y Tributario, solicita el cierre de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Res. Pres. N° 297/12.

Que en la Resolución antes citada se le otorgó al mencionado agente, licencia extraordinaria por enfermedad largo tratamiento a partir del día 02 de febrero de 2012 y hasta la obtención del alta médica.

Que el Sr. Gil Espinoza presenta constancias de control de ausentismo del médico laboral y certificado medico, de donde surge que ha obtenido el alta médica a partir del día 23 de julio de 2012, con una jornada reducida de (4) cuatro horas diarias por (30) treinta días hasta nuevo control.

Que por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, habiendo justificado sus inasistencias en el período antes mencionado, corresponde dar por finalizada la licencia concedida mediante Res. CM N° 297/12, conforme lo establecido en los Arts. 66 y 75 del Reglamento interno.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia–.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Dar por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Res. Pres. N° 297/12, hasta el día 22 de julio de 2012 inclusive, al Sr. Ricardo Gil Espinoza, Oficial Notificador en la Oficina de Notificaciones Contencioso, Administrativo y Tributario.

Art. 2°: Otorgar la reducción horaria de cuatro (4) horas diarias por treinta (30) días con nuevos controles, conforme lo establece el certificado del medico laboral, y hasta la obtención del alta definitiva de la carga horaria reglamentaria.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Ricardo Gil Espinoza y a la Oficina de Notificaciones Contencioso, Administrativo y Tributario, publíquese en la página de Internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese

RES. PRES. N° 782/2012